

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 148-2018-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 25 MAR 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 651-2015-GR-JUNÍN/GR, de fecha 30 de diciembre del 2015, Resolución Ejecutiva Regional N° 437-2017-GRJ/GR, de fecha 02 de octubre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2017-GRJ/GR, de fecha 16 de octubre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2017-GRJ/GR, de fecha 08 de noviembre del 2017, Resolución Directoral N° 092-2017-GRJ-DRSJ-SCH/URRHH, de fecha 18 de diciembre del 2017, el Esquema de Observaciones N° Título 2017-0214812, de fecha 16 de octubre del 2017, el Informe Técnico N° 018-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 23 de febrero del 2018, el Informe Legal N° 126-2018-2017-GRJ/ORAJ, de fecha 02 de marzo del 2018, y el Oficio n° 146-2018-GRJ-DRSJ-UESCH/DE, de fecha 16 de marzo del 2018, sobre conformación del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – Sub CAFAE de la Unidad Ejecutora “Salud Chupaca” del Gobierno Regional Junín, y demás recaudos en un total de ciento veintidós (122) folios que forman parte del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, establece que el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, es una organización constituida por **Resolución del Titular del Pliego Presupuestal**, cuya finalidad es administrar el Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de los trabajadores conformado por un representante Titular del Pliego presupuestal, quien lo preside, el Director de Personal o quien haga sus veces, como secretario del comité, el Contador General o quien haga sus veces, como Contador y por tres (03) representantes titulares y tres (03) suplentes de los trabajadores elegidos por votación directa;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097- 82-PCM, modifica el artículo 6° del Decreto Supremo N° 06-75-PM-INAP, sólo en lo que respecta al tiempo de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, determinando como periodo de mandato de los comités de dos (02) años;

Que, de otro lado, cabe señalar que el literal b) del artículo 7°, del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, establece como una de las funciones y obligaciones de los CAFAE, es promover el establecimiento de subcomités

SG - GRJ	
DOC. N°	2591191
EXP N°	1680257



regionales, departamentales, zonales y locales que sean necesarios; sin embargo, no existe ninguna norma que regule la constitución, funcionamiento ni inscripción de dichos subcomités, vacío legal, que debe ser suplido aplicando en vía de integración las normas que regulan a los CAFAE, pues los Subcomités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) comparten la misma naturaleza que los CAFAE, de manera que, dichos subcomités, también deben constituirse por resolución del titular del pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 651-2015-GR-JUNÍN/GR, de fecha 30 de diciembre del 2015, se reconoció la creación de la Unidad Ejecutora denominada "Salud Chupaca";



Que, el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo – Sub CAFAE de la Unidad Ejecutora "Salud Chupaca" del Gobierno Regional Junín, constituido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 437-2017-GRJ/GR, de fecha 02 de octubre del 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2017-GRJ/GR, de fecha 16 de octubre del 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2017-GRJ/GR, de fecha 08 de noviembre del 2017, y la Resolución Directoral N° 092-2017-GRJ-DRSJ-SCH/URRHH, de fecha 18 de diciembre del 2017, no se ajustan con los términos establecidos en las normas que regulan el CAFAE;



Que, mediante Oficio N° 146-2018-GRJ-DRSJ-UESCH/DE, de fecha 15 de marzo del 2018, el Director de la Unidad Ejecutora "Salud Chupaca" con relación de las resoluciones que constituyeron el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo – Sub CAFAE de la Unidad Ejecutora "Salud Chupaca", informó que, no realizó ningún trámite hacia las dependencias públicas y privadas ni pagos de Sub CAFAE, en razón que no fueron reconocidos (inscritos) por la SUNARP;



Que, con el propósito de inscribir en la SUNARP al Sub Comité de CAFAE de la Unidad Ejecutora "Salud Chupaca", de acuerdo al Informe Técnico N° 018-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 23 de febrero del 2018, el Informe Legal N° 126-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 02 de marzo del 2018, es necesario dejar sin efecto las resoluciones que conformaron el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo – Sub CAFAE de la Unidad Ejecutora "Salud Chupaca" y constituir al comité de Sub CAFAE, conformado por un representante del Titular del Pliego presupuestal, quien lo preside (Director de la Unidad Ejecutora "Salud Chupaca"), el Director de Personal o quien haga sus veces, como secretario del comité, el Contador General o quien haga sus veces, como Contador y por tres (03) representantes titulares y tres (03) suplentes de los trabajadores elegidos por votación directa;

Contándose con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Art 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Ejecutiva Regional N° 437-2017-GRJ/GR, de fecha 02 de octubre del 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2017-GRJ/GR, de fecha 16 de octubre del 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2017-GRJ/GR, de fecha 08 de noviembre del 2017 y la Resolución Directoral N° 092-2017-GRJ-DRSJ-SCH/URRHH, de fecha 18 de diciembre del 2017, que constituyó al Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo – Sub CAFAE de la Unidad Ejecutora “Salud Chupaca”, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR**, con efectividad a partir del 15 de febrero del 2018 hasta el 14 de febrero del 2020, por el período de dos (2) años, al Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo – Sub CAFAE de la Unidad Ejecutora “Salud Chupaca” del Gobierno Regional Junín, integrada por los funcionarios y trabajadores nombrados siguientes:

**EN REPRESENTACION DE LA UNIDAD EJECUTORA**

- C.D. Elvis Daniel YANCAN RICALDI DNI. 20112297 Presidente  
Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora “Salud Chupaca”
- C.D. Ludwig Gleb SOLIS CHUCOS DNI. 40460849 Secretario  
Jefe de Recursos Humanos
- Tec. Enfermería Luis Alberto MUCHA ROJAS DNI. 19868616 Tesorero  
Jefe de la Oficina de Economía

**EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

**TITULARES:**

- TAP. Zósimo Juan LOARDO VELASQUEZ DNI. 20080715 Miembro
- TAP. Rafael Peter PALOMINO PAREDES DNI. 19900502 Miembro
- TAP. Magdalena CABRERA ROMERO DNI. 20062282 Miembro

**SUPLENTES:**

- TAP. Primitivo QUISPE FONSECA DNI. 19913948 Miembro
- TAP. Fredy Edwin MONTERO TICSE DNI. 20064264 Miembro
- TAP. Edinson Godofredo DE LA CRUZ LOZANO DNI. 40317452 Miembro

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo – Sub CAFAE de la Unidad Ejecutora “Salud Chupaca” del Gobierno Regional Junín, el inicio de las acciones tendientes a la inscripción y demás actos que por ley corresponda.





GOBERNACIÓN REGIONAL



**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Unidad Ejecutora "Salud Chupaca" del Gobierno Regional Junín y Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ADUC/GR.  
JYS/GGR.  
FSFH/DORAJ  
VAC/SDORH  
jdcn



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Angel D. Urichupaico Conchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 MAR 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Rooles  
SECRETARIA GENERAL